

## 1 - ¿QUÉ ES EL PROCESO MONITORIO?

Uno de los grandes éxitos de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha sido la aparición del llamado proceso judicial monitorio, regulado en los artículos 812 a 818 de la citada Ley.

Se trata de un procedimiento previsto para reclamar cantidades de hasta 250.000 euros siempre que la deuda pueda ser acreditada mediante documentos.

La finalidad de este procedimiento es la de favorecer medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, resultando especialmente útil para los pequeños y medianos empresarios, así como para todos los profesionales que necesiten disponer de un mecanismo rápido y sencillo para el cobro de sus créditos. También puede utilizarse para reclamar cuotas impagadas de alquiler de bienes inmuebles, asimismo resulta muy práctico para el cobro a los propietarios morosos de sus deudas con la Comunidad de Propietarios.

Podrá acudir al procedimiento monitorio quien pretenda el pago de deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada que no exceda de 250.000 euros; por encima de tal límite no se puede acudir a este proceso y se deberá acudir a un juicio ordinario.

## 2- ¿REQUISITOS PARA SU INICIO?

Para iniciar un proceso monitorio, basta con acreditar la existencia de una deuda por importe de hasta 30.000.- Euros. Este límite obedece a que, cuando se reclamen cantidades superiores, necesariamente se deberá seguir el procedimiento declarativo ordinario, más garantista que el monitorio.

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece un amplio abanico de posibilidades para acreditar la deuda. Para iniciar el procedimiento basta con aportar documentos firmados por el deudor (o con el sello o distintivo proveniente de éste), o incluso facturas, albaranes, telegramas o cualquier otro documento, aunque sea elaborado unilateralmente por el acreedor, de los que habitualmente se utilizan en las relaciones que motivan la deuda reclamada.

De esta forma, se flexibilizan los requisitos para la iniciación del procedimiento y se presume la veracidad de los documentos aportados por el demandante, lo cual agiliza el procedimiento, cuanto menos en este momento inicial.

## 3- LA PETICIÓN INICIAL

- El procedimiento monitorio se inicia mediante una demanda de petición de juicio monitorio que es el escrito que su abogado asignado en Eveltia le preparará. A esta demanda



deberán acompañarse los documentos que acreditan la deuda reclamada, tal y como le indicaremos en las instrucciones a seguir para reclamar el cobro de su deuda.

- Necesariamente se debe presentar en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del deudor del que le daremos los datos de dirección y contacto para enviar el expediente por correo administrativo.
- Para la presentación de esta solicitud inicial de juicio monitorio no es preceptiva la intervención de abogado y procurador. De este modo usted puede representarse legalmente a sí mismo sin tener que soportar honorarios y aranceles desmesurados de los profesionales de la ley en base a la redacción de escrito de petición inicial de monitorio así como su interposición en el juzgado pertinente. Nosotros le damos todas las herramientas para que en unos sencillos pasos pueda reclamar judicialmente a su deudor.
- Ante una petición de juicio monitorio, si el Juez aprecia la concurrencia de las exigencias legales y principio suficiente de prueba de la deuda reclamada, requerirá al demandado para que en el plazo de veinte días comparezca para pagar la suma reclamada o, en su caso, presentar escrito de oposición en el que deberá alegar las razones por las que entiende que no procede el pago que se le reclama. importe.

#### 4- ¿COMPORTAMIENTO PROCESAL DEL DEUDOR?

Tras reclamar el juzgado al deudor para que pague pueden ocurrir las siguientes circunstancias:

- a.-) El deudor paga. Si el deudor comparece en el plazo conferido y paga la cantidad reclamada, se archivarán las actuaciones. (Situación dada en el 38% aprox. de las ocasiones)
- b.-) El deudor no comparece. Si en los veinte días el deudor no comparece ante el Juzgado se despachará ejecución contra él. De este modo el cliente de Eveltia, dispondrá de un poder ejecutivo que le dará derecho para proceder a la ejecución y embargo de bienes del deudor por la cantidad adeudada. (Situación dada en un 46% aprox. de las ocasiones)
- c.-) Oposición del deudor. Si el deudor en el plazo de veinte días otorgado por el juez presenta escrito de oposición a la demanda de juicio monitorio, el procedimiento se convertirá en el proceso declarativo que, por razón de la cuantía, le corresponda. (Situación dada en un 16% aprox. de las ocasiones)

Para que esto ocurra, el deudor deberá de disponer de documentación que acredite que no debe la cantidad que usted reclama y para este caso, el reclamado deberá de oponerse en forma a través de abogado y procurador



De este modo, si se reclaman hasta 3.000.- Euros, el proceso monitorio se convertirá en juicio verbal y el Juez, una vez recibido el escrito de oposición, señalará día y hora para la celebración del juicio.

Si la cantidad reclamada supera los 3.000.- Euros, se convertirá en un juicio ordinario y el Juez dará al demandante un plazo de un mes en el que deberá interponer demanda por escrito para, de esta forma, iniciar el procedimiento ordinario conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Caso de no presentar la demanda en dicho plazo, se desestimará la solicitud, con imposición de las costas al demandante.

Aunque en la mayoría de los procesos monitorios que derivan a juicio ordinario, la parte actora es a quien da la razón el juez, estimamos que por razones de dilatación en el tiempo y otras molestias es preferible que el procedimiento no derive en esta situación.

¿Cómo evitarlo?

- Asegúrese de que el importe de la deuda es correcto así como también lo son los documentos justificativos que aporta.
- Sea honesto consigo mismo y reclame estrictamente lo que le deben. Si dice tener un saldo a su favor irreal por exceso o por defecto se arriesga a una oposición de su deudor.

## 5- ¿CONCLUSIONES?

En síntesis, el juicio monitorio es un mecanismo que acelera el cobro de deudas cuyo importe no exceda de 250.000€.-

Eveltia logra eficazmente proveerle de un sistema de cobro global a través de este procedimiento pudiendo reclamar todos sus impagos por una cuota mínima mensual a modo de “tarifa plana”. De este modo no tendrá que sufragar elevados gastos de despachos, agencias de cobro y otros profesionales por cada uno de sus trámites de cobro.

Algún día todas las gestiones de impagos serán así, hoy sólo estamos nosotros, pero siempre habremos sido los primeros.